



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 004-2026-MDP/GDTI

Pichari, 07 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1862-2025-MDP/GDTI-MNM-G, INFORME N° 1222-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 3716-2025-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 02-2025-MDP-GFSLP/AAIN-I, CARTA N° 13-2025-MDP/GRD-JPH-R, y demás documentos contenidos en diecinueve (19) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO APURIMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde tiene la facultad de delegar facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de gestionar la prevención del riesgo de desastres naturales a nivel local, ha programado la ejecución de la Actividad: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO APURIMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 13-2025-MDP/GRD-JPH-R de fecha 19 de diciembre de 2025, el Residente, Ing. Jaime Paredes Heredia, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 200,555.12 (Doscientos mil quinientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la Actividad, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 02-2025-MDP-GFSLP/AAIN-I de fecha 29 de diciembre de 2025, el Inspector, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA



Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3716-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; misma que, con fecha 30 de diciembre de 2025, lo extiende a la Subgerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante INFORME N° 1222-2025-MDP/SGDT-SG de fecha 30 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1862-2025-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO APURIMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto total de S/ 200,555.12 (Doscientos mil quinientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025

CLASIF.	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	COSTO TOTAL
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	111,891.00		111,891.00
2.3.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	1,503.62		1,503.62
2.3.25.12	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES - DE VEHICULOS		10,350.00	10,350.00
2.3.25.14	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	42,000.00		42,000.00
2327.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	21,250.00	13,560.50	34,810.50
PRESUPUESTO TOTAL		176,644.62	23,910.50	200,555.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
SGDT
OIS
RO
Archivo.